



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 23 de febrero del 2023 al 08 de marzo del 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien contesto la demanda (Doc. 021).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 20 de febrero de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 21 y 22 de febrero del 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 23, 24, 27, 28 de febrero del 2023 Y 01, 02, 03, 06, 07, 08 de marzo del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00283 – 00.
Asunto: Inadmite contestación de demanda

Armenia, 24 mayo 2023.

Conforme a lo dispuesto en auto anterior y revisando la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del ejecutado, se indica que esta fue radicada dentro del termino para hacerlo pero no cumple con los requisitos legales de manera general del Art 96 y 206 C.G.P en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 del 2022 por lo que a continuación se detalla:

1.1 No fue anexado poder, donde faculte al abogado Álvaro Gaitán Martínez por presentar la contestación de la demanda.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, para que la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se haga por estado del presente auto, so pena de rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la contestación de la demanda presentada por la parte demandada Alfonso Javier de los Ríos Puerta con c.c 7.535.386, por intermedio de apoderado, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la contestación de la reforma a la demanda.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Álvaro Gaitán Martínez con c.c. 7.532.370 y T.P. 107.821 del CSJ, para que actúen en representación de la parte demandante solo para efectos de este auto.

/Jmgo

Se notifica por estado el 25 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bd45a1567723afbfcfccca02ad655353111abe828c480e4ea419e9ee3004be**

Documento generado en 24/05/2023 09:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>